

Avda. Constitución el día 1 de mayo 2014 con las tasas correspondientes de acuerdo con la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

II. Visto el escrito de:

Solicitante: Café – bar San Marino.

Nº Registro de Entrada: 1456.

Fecha: 31-03-2014

Domicilio a efectos de notificación: Avda. Constitución, 47 – Cacabelos.

Solicitud de: Ampliación de la terraza, si se precisa, el fin de semana de la fiesta de Pascua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- No acceder a lo solicitado porque en la zona solicitada esta prevista otro tipo de actividad y ocupación por necesidades, el domingo para el tránsito de camiones de la orquesta Paris de Noya y la afluencia de público. El lunes se da la necesidad del uso del espacio público con motivo de los correfuegos.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

III. Visto el escrito de:

Solicitante: Megabyte.

Nº Registro de Entrada: 1541.

Fecha: 08-04-2014

Domicilio a efectos de notificación: C/ Cervantes, 45 – 2º – Bemibre.

Solicitud de: Autorización para el uso de un aula para impartición de cursos de manipulador de productos fitosanitarios los sábados de 9:30 a 14:30 horas del 26/04/2014 al 24/05/2014.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- No acceder a lo solicitado al tratarse de un espacio público que no esta en el horario de apertura al público encajado dentro de su solicitud. No obstante se le puede autorizar bien si modifica sus horarios y días o si solicita otro espacio público compatible con el horario solicitado.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

TERCERO.- LICENCIAS URBANISTICAS Y DE ACTIVIDAD

1. Expediente: Reg. Entrada 1571

Asunto: Baja de ocupación de vía pública.

Objeto: Retirada de andamios el 20 de marzo de 2014.

Solicitante: Pedro Lence Faba en representación de herederos de Alfonso Lence y María Faba.

CIF/NIF Promotor: 9962614 - A

Dirección Solicitante: Plaza Mayor, 8 - Cacabelos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder a lo solicitado y proceder a dar de baja la ocupación de la vía pública y girar las tasas correspondientes hasta la fecha de la ocupación, 20 de marzo de 2014.



Segundo.- Aprobar la liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública por importe de 238,14 €

2. Expediente: Reg. Entrada 1529

Asunto: Ocupación de vía pública.

Objeto: Colocar contenedor de obra de 2,5 x 4 m.

Situación: C/ El Pozo, 1 - Pieros.

Solicitante: Roberto Martínez González.

CIF/NIF Promotor: 9802627 - G

Dirección Solicitante: C/ El Pozo, 15 - Pieros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder a la colocación de contenedor de obra de 2,5 x 4 m según el informe de la policía de fecha 10 de abril de 2014 y registro de entrada 1588. Finalizada la ocupación de la vía pública deberá notificar la baja para dejar de abonar la tasa. Girar la tasa correspondiente.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública por importe de 47,30€/ mes

3. Expediente: Reg. 1614/35

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Colocar modulo contador para luz de obra.

Situación: C/ Manuel Sánchez, 21 - Cacabelos.

Solicitante: Joaquín Prada López.

CIF/NIF Promotor: 44430088 - E.

Dirección Solicitante: C/ Ildfonso Méndez Losada, s/n - Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 08 de abril de 2014, Ref. 89/2014, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, con la ausencia de Dña. Mª del Mar Enriquez Prada, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para colocar módulo contador para luz de obra. Las obras propuestas se pretenden realizar en el Espacio Público, por lo que se consideran ocupación del mismo. Se estima que la ocupación del espacio público es de 1 m². Las obras propuestas deben emplazarse donde causen el menor perjuicio y consensuarse con los servicios técnicos municipales garantizándose el tránsito peatonal, evitando los servicios municipales afectados y deberá estar convenientemente señalizados y protegidos tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 08 de abril de 2014, Ref. 89/2014.

Finalizada la ocupación de la vía pública deberá notificar la baja para dejar de abonar la tasa. Girar la tasa correspondiente.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 40,00 €

4. Expediente: Reg. 1614/39

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Construir valla de cierre, aprox. 12 m lineales fachada con bloque y aprox. 30 m lineales de laterales.

Situación: C/ San Antonio, 68 - Quilós.

Solicitante: José Fernández Fernández.

CIF/NIF Promotor: 6920038 - M.

Dirección Solicitante: C/ San Antonio, 68 - Quilós.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 08 de abril de 2014, **Ref. 92/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para construir valla aprox. 12 m lineales de fachada con bloque y aprox. 30 m lineales de laterales. El cierre será de altura máxima de 0,60 m macizo, y hasta 2,20 m calado, pudiéndose permitir la altura total calada. La alineación exterior será medida a 11 m del eje del vial existente en todos los puntos. Los materiales a utilizar serán bloque decorativo o bloque enfoscado y pintado, nunca de bloque de hormigón gris. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 08 de abril de 2014, **Ref. 92/2014**.

Previo al inicio de las obras deberá solicitar por escrito la comprobación de la alineación por parte del Ayuntamiento mediante actuación administrativa in situ.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del



Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 40,00 €

5. Expediente: Reg. 1614/41

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Canalización para acometida de gas natural.

Situación: C/ Risco, 6 - Cacabelos.

Solicitante: Gas Natural Castilla y León.

CIF/NIF Promotor: A47068127

Dirección Solicitante: Avda. Reyes Leoneses, 14 – 5ª PL - León.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 08 de abril de 2014, Ref. 94/2014, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para acometida de gas natural. Las obras solicitadas se deberán adaptar al cumplimiento de la normativa de Gas Natural con las siguientes recomendaciones:

- La separación mínima a fachada será de 1 m.
- En el caso de introducir tuberías de diámetro 63, 90 y 110 mm la zanja mínima será de 80 cm de profundidad y 20-30 cm de anchura. Se deberá colocar la generatriz del tubo a una distancia de 70 cm del pavimento final colocado. El tubo debe estar colocado sobre cama de arena de 10 cm de espesor, cubierto de arena hasta 30 cm por encima del tubo, donde se colocará la banda de señalización. Sobre estas capas de arena se colocará una sub-base de zahorra de 30 cm de espesor, sobre la cual irá una base de hormigón, que será de 10 cm para aceras y 20 cm para calzadas y la posterior reposición del pavimento.

- c) Para tuberías de diámetro 160 cm y superiores, la zanja mínima será de 1 m de profundidad y 30-40 cm de anchura, con las mismas especificaciones que las zanjas de tubería con diámetros menores.
- d) La distancia de separación entre redes de Gas y acometidas de agua será de 30 cm mínimo y para otras redes 20 cm.

Tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 08 de abril de 2014, **Ref. 94/2014**.

Previo al inicio de las obras deberá presentar documento escrito y firmado en el que se compromete a restablecer la zona a su estado original y deberá consensuar con los servicios Técnicos municipales el emplazamiento

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 40,00 €

6. Expediente: Reg. 1614/42

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Canalización para acometida de gas natural.

Situación: C/ Mariano Enriquez - Cacabelos.

Solicitante: Gas Natural Castilla y León.

CIF/NIF Promotor: A47068127

Dirección Solicitante: Avda. Reyes Leoneses, 14 – 5ª PL - León.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 08 de abril de 2014, **Ref. 95/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:



Primero.- Otorgar licencia de obra para acometida de gas natural. Las obras solicitadas se deberán adaptar al cumplimiento de la normativa de Gas Natural con las siguientes recomendaciones:

- a) La separación mínima a fachada será de 1 m.
- b) En el caso de introducir tuberías de diámetro 63, 90 y 110 mm la zanja mínima será de 80 cm de profundidad y 20-30 cm de anchura. Se deberá colocar la generatriz del tubo a una distancia de 70 cm del pavimento final colocado. El tubo debe estar colocado sobre cama de arena de 10 cm de espesor, cubierto de arena hasta 30 cm por encima del tubo, donde se colocará la banda de señalización. Sobre estas capas de arena se colocará una sub-base de zahorra de 30 cm de espesor, sobre la cual irá una base de hormigón, que será de 10 cm para aceras y 20 cm para calzadas y la posterior reposición del pavimento.
- c) Para tuberías de diámetro 160 cm y superiores, la zanja mínima será de 1 m de profundidad y 30-40 cm de anchura, con las mismas especificaciones que las zanjas de tubería con diámetros menores.
- d) La distancia de separación entre redes de Gas y acometidas de agua será de 30 cm mínimo y para otras redes 20 cm.

Tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 08 de abril de 2014, **Ref. 95/2014**.

Previo al inicio de las obras deberá presentar documento escrito y firmado en el que se compromete a restablecer la zona a su estado original y deberá consensuar con los servicios Técnicos municipales el emplazamiento

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 199,98 €

7. Expediente: Reg. Entrada 1196

Asunto: Licencia de actividad.

Objeto: Instalaciones para elaboración de vinos.

Situación: Avda. Constitución, 106 - Cacabelos.

Solicitante: Vinos del Bierzo S. Coop.

CIF/NIF Promotor: 24006918

Dirección Solicitante: Avda. Constitución, 106 - Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 08 de abril de 2014, Ref. 98/2014, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Dar traslado del informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 08 de abril de 2014, Ref. 98/2014 elaborado al efecto.

CUARTO.- APROBACION DE DOCUMENTACION ECONOMICA.

SUBVENCIONES

Visto el requerimiento de la Diputación Provincial de León relativo a la obra nº 29 del Plan Provincial de Cooperación Municipal 2014 "Urbanización de viales y reparación de cubierta del centro de participación ciudadana en Cacabelos" se ratifica el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2014 y se amplía en los términos solicitados por la Excm. Diputación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Conforme a lo determinado en el Acta de replanteo previo, el Ayuntamiento de Cacabelos se compromete a poner totalmente libre a disposición de la Diputación el terreno que sea necesario ocupar para la ejecución de las obras, tanto de propiedad pública como privada, siendo responsable de los daños y perjuicios que pudieran originarse como consecuencia de la no disponibilidad de los terrenos y que igualmente se compromete a aportar las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean necesarias, así como la licencia municipal.

QUINTO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.

No hay asuntos que tratar.



SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

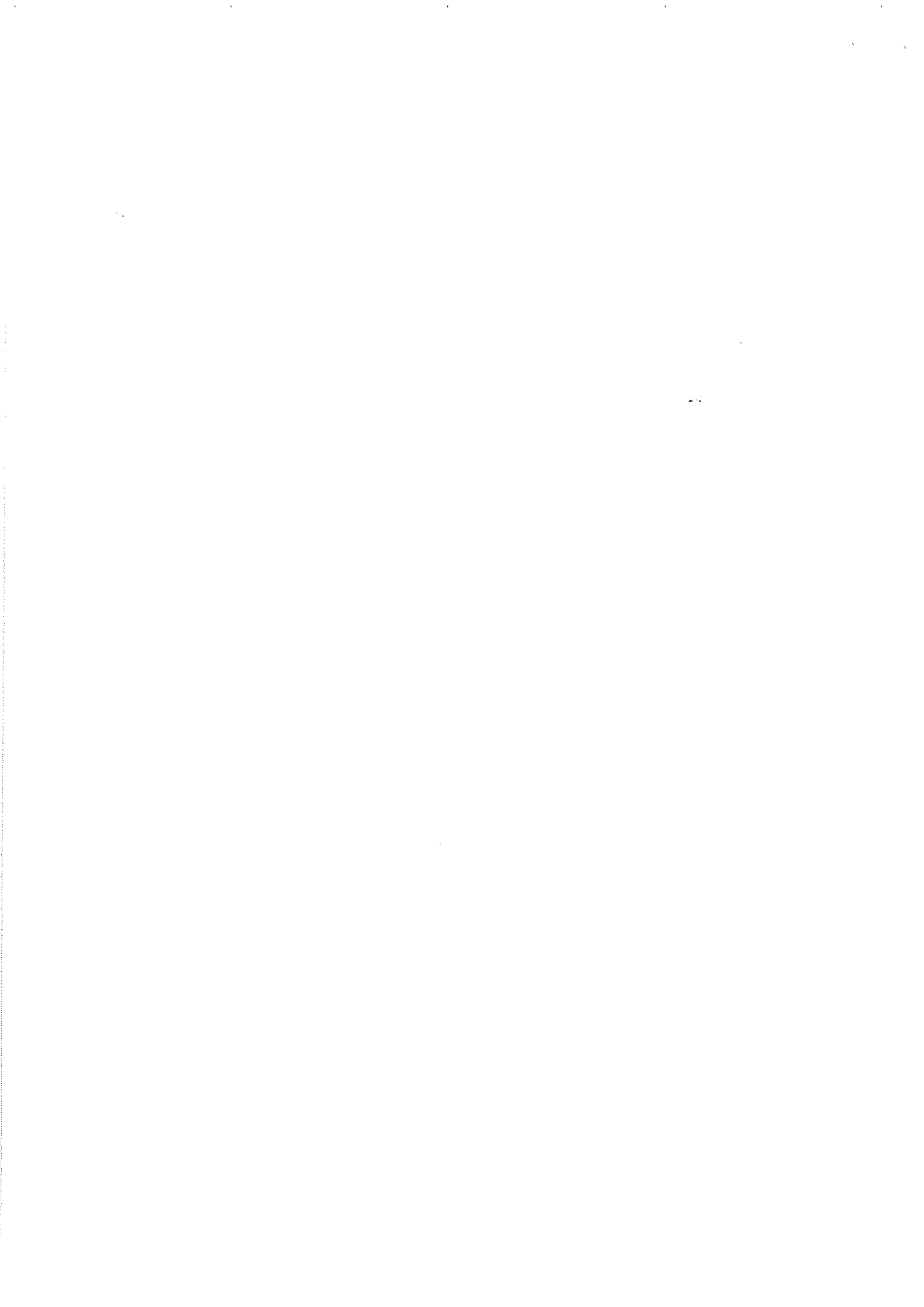
Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas en el lugar y día de la fecha. Y para dejar constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente Acta, que someto a la firma del Sr. Presidente. Doy fe.

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Adolfo Canedo Cascallana

LA SECRETARIA

Fdo.: D^a. Nuria Rosa Rodríguez Marcos





ANEXO I

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

PRIMERO. Mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la Normativa Urbanística.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 97 a 105 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- La Ley 4/2008, de 15 de Septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León.
- Los artículos 287 a 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden FOM/1602/2008, de 16 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008, para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo la concesión de la licencia urbanística es el siguiente:

A. Incoado el procedimiento, será necesario informe técnico y jurídico de los Servicios Municipales. En el informe técnico se hará constar además si es necesario algún informe o autorización de otra Administración.

B. Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento les remitirá el expediente para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entenderán favorables y las autorizaciones concedidas.

C. Cuando la licencia urbanística imponga condiciones especiales que hayan de cumplirse en la finca a la que afectan, podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

D. Las licencias deberán otorgarse en los siguientes plazos:

- a) Cuando se requiera también licencia ambiental: cuatro meses.
- b) Cuando no se requiera licencia ambiental:

— Tres meses para los actos de uso del suelo relacionados en los párrafos 1.º a 6.º de la letra a) y 2.º a 5.º de la letra b) del artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

— Un mes para los demás actos de uso del suelo que requieran licencia urbanística.

El plazo máximo en que debe notificarse la resolución comienza a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la Legislación sobre procedimiento administrativo, incluidos los siguientes:

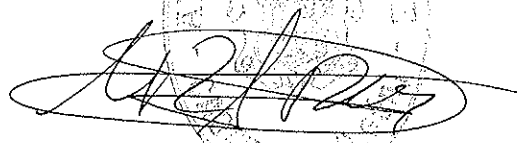
- a) Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.
- b) Períodos preceptivos de información pública y suspensión del otorgamiento de licencias.
- c) Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la Normativa urbanística o a la Legislación sectorial.

E. Emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia de conformidad el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. La resolución del expediente versará sobre los siguientes aspectos:

- Concesión de licencia urbanística, con indicación de las determinaciones oportunas.
- Plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra.
- Notificación a los interesados.

En Cacabelos, a 11 de abril de 2014

LA SECRETARIA



Fdo.: Nuria Rosa Rodríguez Marcos